



Jesus Maria, 25 de Junio del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D000911-2024-OGGRH-MINSA

**Visto**, el Expediente N° OGGRH-ERP20240000874 que contiene el Informe N° D000566-2024-OGGRH-OARH-ERP-MINSA, elaborado por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sobre el reconocimiento de beneficios laborales a favor del señor **SEGUNDO GUERRERO YANAC**;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N.º D000691-2024-OGGRH/MINSA, de fecha 24 de abril de 2024, se resolvió dar término a la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad, a partir del 21 de mayo de 2024, al señor **SEGUNDO GUERRERO YANAC**, identificado con DNI N.º 08524409, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Nivel SAB, de la Oficina de Control Institucional de la Administración Central del Ministerio de Salud;

Que, a través del Memorándum N° D000610-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, el Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el Informe de Control de Tiempos N.º 040-2024/CAYL/EIE/OARH/OGGRH, en el que se indica que el señor **SEGUNDO GUERRERO YANAC** cuenta con 8 años, 8 meses y 26 días de tiempo de servicios efectivamente prestados al Estado, desde el 1 de noviembre de 2013 hasta el 20 de mayo de 2024; por otra parte, señala que cuenta con 8 días de Compensación Vacacional del año 2023, de igual modo, se informa que durante la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, cuenta con 3680 horas de licencia con goce de haber pendientes por devolver;

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada el 19 de octubre de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N.º 276, disponiendo expresamente lo siguiente:

- «Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:  
(...)  
c) *Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.*  
*En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.*  
*Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento*



Firmado digitalmente por CHICOMA SOTOMAYOR Ada Hortencia FAU 20131373237 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.06.2024 18:15:53 -05:00



Firmado digitalmente por VASQUEZ TANG Wilma FAU 20131373237 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.06.2024 18:03:41 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **10FTMHJ**



*(100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado»;*

Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

«(...)

*3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%»;*

Que, de otra parte, el literal a), del ítem 1, del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señala, entre otros, que la Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas, son considerados como ingresos por condiciones especiales que corresponde al servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N.º 038-2019, aprobado por Decreto Supremo N.º 420-2019-EF señala que: *«La Compensación Vacacional se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social»;*

Que, en relación a las horas de licencia con goce de haber, pendientes por devolver, el artículo 5 de la Ley N.º 31632, Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19, publicada el 1 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial “El Peruano”, menciona que: *«La compensación de horas a la que se hace referencia en el artículo 3 de la presente ley podrá realizarse durante un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Las horas dejadas de compensar en dicho periodo se consideran absueltas»;*

Que, de acuerdo al Informe de Visto y a la Liquidación N.º 501-2024-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye que corresponde reconocer a favor del señor **SEGUNDO GUERRERO YANAC**, la suma ascendente de **OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 33/100 SOLES (S/ 8,738.33)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios y la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 12/100 SOLES (S/ 279.12)** por concepto de Compensación Vacacional; asimismo, corresponde absolver 3680 horas de licencia con goce de haber, de acuerdo a la Ley N.º 31632, resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo;



Con los visados de la Jefa de Equipo I del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Ley N.º 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N.º 276, el Decreto de Urgencia N.º 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y las disposiciones complementarias aprobadas con Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, la Ley N.º 31632, Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 y la Ley N.º 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECONOCER** a favor del señor **SEGUNDO GUERRERO YANAC**, identificado con DNI N.º 08524409, exservidor con el cargo de Auxiliar Administrativo, Nivel SAB, de la Oficina de Control Institucional de la Administración Central del Ministerio de Salud, **OCHO (8) AÑOS, OCHO (8) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS** de servicios efectivamente prestados al Estado, desde el 1 de noviembre de 2013 hasta el 20 de mayo de 2024.

**ARTÍCULO 2.- RECONOCER** a favor del señor **SEGUNDO GUERRERO YANAC**, la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 33/100 SOLES (S/ 8,738.33)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), equivalente al importe del 50% de su remuneración principal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N.º 31585, que modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N.º 276, según el detalle siguiente:

Compensación por Tiempo de Servicios Cargo: Auxiliar Administrativo – Nivel: SAB		
BASE DE CÁLCULO (Sumatoria de MUC más la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, por los últimos 36 meses de servicio efectivamente prestado)	PROMEDIO (Sumatoria de MUC + Incentivo único CAFAE / 36 meses)	TOTAL CTS (equivalente al tope máximo de 30 años de servicios)
S/ 69,906.64	S/ 69,906.64 / 36 meses = S/ 1,941.85	S/ 1,941.85 x 9 años x 50%
<b>TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS</b>		<b>S/ 8,738.33</b>

**ARTÍCULO 3.- RECONOCER** a favor del señor **SEGUNDO GUERRERO YANAC** la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 12/100 SOLES (S/ 279.12)** por concepto de Compensación Vacacional, según el detalle siguiente:

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO - NIVEL SAB		
SAB : MUC (762.00) + BET (284.71) = S/ 1,046.71 (A partir de enero de 2023)		
COMPENSACIÓN VACACIONAL		
8 días correspondiente al año 2023	1,046.71 / 30 = 34.89 x 8 días =	S/ 279.12
<b>TOTAL COMPENSACIÓN VACACIONAL:</b>		<b>S/ 279.12</b>



**ARTÍCULO 4.- ABSOLVER** al señor **SEGUNDO GUERRERO YANAC**, 3680 horas de licencia con goce de remuneraciones sujetas a compensación, las mismas que no fueron compensadas antes de la fecha de su cese a la carrera administrativa, por la causal de cese definitivo por límite de edad de 70 años.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gasto: 2.1.4.1.1.2 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS DE OTROS REGÍMENES (CTS) y 2.1.4.1.1.6 COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS) de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 11 - Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 6.- PRECISAR** que el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral en el domicilio del señor **SEGUNDO GUERRERO YANAC**, sito en Psj. 05 Mz. E15 Lt. 03 Zona 04 Asent. H. Bocanegra, distrito del Callao.

**ARTÍCULO 8.- ENCARGAR** al Archivo Central la incorporación de la presente Resolución Directoral en el legajo personal del señor **SEGUNDO GUERRERO YANAC**, exservidor de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 11 - Ministerio de Salud.

**Regístrese y comuníquese,**

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS**  
**Ministerio de Salud**

